



CONVENIO MARCO DE COOPERACION
entre la
UNIVERSIDAD DE ALCALA (Alcalá de Henares, España)
y la
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (Montevideo, Uruguay)

La Universidad de Alcalá representada en este acto por el Señor Rector Dr. Manuel Gala Muñoz y la Universidad de la República, representada por el Señor Rector, Dr. Rafael Guarga, en su deseo de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre el Reino de España y la República de Uruguay y considerando los tratados de cooperación bilaterales adoptados entre ambos Estados, así como las posibilidades de cooperación dentro del marco multilateral de la Unión Europea, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación en los siguientes términos:

CLAUSULA 1ª.- Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones tendentes a desarrollar, de forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de docentes, estudiantes de ambas instituciones.

CLAUSULA 2ª.- Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo, dejando asimismo constancia del interés que existe en las áreas de Fundamentos de Economía e Historia Económica, Educación Científica y Estudios Afro-iberoamericanos.

CLAUSULA 3ª.- Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

CLAUSULA 4ª.- Al ser aprobado por ambas partes el Convenio Marco, cada Universidad designará un coordinador para el seguimiento del acuerdo.

CLAUSULA 5ª.- El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, y mantendrá vigencia por el término de tres años, pudiendo ser renovado a solicitud de una de las partes y la aceptación de la otra.

CLAUSULA 6ª.- El presente Convenio podrá ser rescindido a petición de alguna de las partes, lo que deberá comunicar a la otra con antelación no menor de noventa días.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares en lengua española de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD
DE ALCALA

POR LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

Dr. Manuel Gala Muñoz
Fecha:

Dr. Rafael Guarga
Fecha: